

...Despacho de la jueza el presente asunto informando que la liquidación del crédito no fue objetada. Sírvese proveer.

Santander de Quilichao, Cauca, 15 de junio de 2023

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao, Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

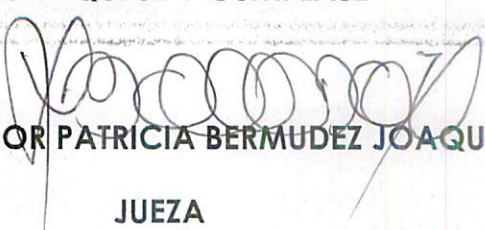
Auto sustanciación civil N. ° 56

En vista de que la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante, no fue objetada, el juzgado le imparte APROBACION, conforme lo dispuesto en el núm. 3° del Art. 446 del CGP.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico: j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUEZA

Cml

3° Nro. 8-29 PISO 3 Palacio de Justicia
Santander de Quilichao
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER
DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No 77 DE HOY 20 DE
junio/2023 -HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO